



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 08 de noviembre de 2024, Ref.: 330/2024/ACU, por el que se aprueba el texto del Convenio a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con C.I.F. V38662458, a fin de instrumentalizar la subvención prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de 2024, en la aplicación presupuestaria 135/489.04 "CONVENIO COLEGIO PSICÓLOGOS. ACTUACIONES DE EMERGENCIAS", por importe de diez mil euros (10.000 €).

Así mismo esta subvención esta prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación para el presente ejercicio dentro de la línea de actuación 5: "CONVENIO COLEGIO PSICÓLOGOS. ACTUACIONES DE EMERGENCIAS".

SEGUNDO: El referido Convenio suscrito entre esta Corporación y el Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife, inscrito en el Registro de Convenios de la Corporación el 25 de noviembre de 2024 con núm. 2024000077, establece, en su cláusula primera, que es objeto del presente Convenio canalizar la concesión de forma directa de una subvención a favor del Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife, con C.I.F. V38662458, prevista nominativamente en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2024 por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€).

TERCERO: Dispone el artículo 26.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: "1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público" y 8.1 c) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares, conforme al cual: "1. Como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, son competencias propias de los cabildos insulares: c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial...

Las situaciones de emergencia son aquellas situaciones adversas que pueden alterar la vida de las personas y bienes pudiéndonos encontrar con pérdidas de vidas humanas, afectaciones a la salud, alteraciones laborales, etc.

En este sentido señalar que tras la erupción volcánica que tuvo lugar en el año 2021 se originó una situación de desastres individuales y colectivos, con desequilibrios importantes en la población de la isla de Palma, que han precisado del atendimiento por profesionales en el ámbito de la psicología. Por ello es evidente, ante situaciones como las descritas anteriormente, la importancia de facilitar una información oportuna y válida a las personas que se han visto involucradas y además recibir atención para mitigar las posibles consecuencias negativas a nivel psicológico que puedan tener.

CUARTO: El Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife, es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia (C.I.F. V38662458), con plena capacidad de obrar, que entre sus funciones (artículo 4 q. de sus Estatutos) tiene las de: *Intervenir, en lo que concierne al marco de actuación del/la psicólogo/a, en la atención de urgencias y emergencias, protección y socorro en el ámbito de la protección civil, en momentos de desastres individuales y colectivos en donde, por la naturaleza del mismo, existan o se prevean desequilibrios importantes en la población, de conformidad con las Disposiciones Administrativas que se dicten o Convenios que se concierten en esta materia.*

El Proyecto de Intervención Psicológica en Emergencias con Formación a Intervinientes en la isla de la Palma cuenta con los siguientes objetivos:

Objetivo General:

- Brindar atención psicológica especializada a personas afectadas por emergencias y desastres, así como a los intervinientes que participan en su atención.

Objetivos Específicos:

- Implementar un programa de intervención psicológica en emergencias
- Capacitar a intervinientes en primeros auxilios psicológicos.
- Brindar atención psicológica individual y grupal a personas afectadas por emergencias y desastres.
- Facilitar el apoyo social y emocional a las comunidades afectadas
- Promover la resiliencia y el bienestar psicológico de las personas y comunidades afectadas.

QUINTO: Vista la cláusula tercera del referido convenio que establece que el Cabildo Insular de La Palma se compromete a aportar en la anualidad de 2024 la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€), para atender los gastos que se puedan derivar de las actuaciones en materia de emergencias realizadas por parte de dicha entidad, existiendo crédito adecuado y suficiente en la AD 12024000200008 del vigente Presupuesto para el ejercicio 2024.

SEXTO: Visto que el Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife ha presentado declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna prohibición para la percepción de la subvención y, que igualmente ha presentado certificaciones de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no tiene deudas pendientes con este Cabildo Insular.

SÉPTIMO: Subsanadas las observaciones establecidas en el Informe de Fiscalización e Intervención Limitada Previa de Requisitos Básicos de Conformidad, con Observaciones, Ref. Int. N° 2024/8203, emitido por el Sr. Interventor Gral. Acctal. en fecha 12 de diciembre de 2024.

FUNDAMENTOS:

PRIMERO: El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones: *“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al cual: *“1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.*

TERCERO: El Artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones: *“A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.”*

CUARTO: El Artículo 124, en concordancia con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO: El artículo 20 y siguientes de la Ordenanza de Subvenciones de este Cabildo Insular.

SEXTO: La Base 27 de las de Ejecución del vigente Presupuesto.

SÉPTIMO: El Vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma, que prevé en la línea de actuación 5: **“CONVENIO COLEGIO PSICÓLOGOS. ACTUACIONES DE EMERGENCIAS”**.

OCTAVO: Decreto de la Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023 de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024 /1171 de 15 de febrero de 2024 respecto a la denominación del área de Obras Públicas, Servicios, Transportes, Seguridad y Emergencias (BOP núm. 24, de 23 de febrero de 2024), respecto a la denominación del área de Obras Públicas, Servicios, Transportes, Seguridad y Emergencias y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024).

NOVENO: El artículo 21 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo Insular de La Palma, en cuanto a las competencias de los Miembros Titulares de Áreas.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Medio Ambiente y Emergencias de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder anticipadamente la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del 2024, en la AD 12024000200008, a favor del COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con C.I.F. V38662458, por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€).

SEGUNDO: El Convenio firmado entre el Cabildo Insular de La Palma y el Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife, tendrá el carácter de bases reguladoras de la esta subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO: Los gastos subvencionables serán los previstos en la cláusula segunda y, el plazo y forma de justificación de la presente subvención de realizará en los términos previstos en la Clausula novena del Convenio que instrumentaliza la misma.

CUARTO: Reconocer y liquidar la obligación de la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€), a favor del COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con C.I.F. V38662458, por el concepto descrito en la parte expositiva de la presente Resolución, con cargo a la AD 12024000200008 del vigente Presupuesto de Gasto de la Corporación.

QUINTO: De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de fondos, a los efectos oportunos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,